

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de abril de 2023.

A despacho de la señora jueza el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Banco BBVA Colombia S.A. en contra de Bernardo Arboleda Muñoz.

Sirvase proveer

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad.: 17380 31 03 001 2023 00021 00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por Banco BBVA Colombia S.A. en contra del señor Bernardo Arboleda Muñoz.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados - pagaré - reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y especiales los consagrados en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, aunado a lo anterior el líbello cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del estatuto procesal civil.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.

- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Banco BBVA Colombia S.A. en contra del señor Bernardo Arboleda Muñoz, por las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 4675000917258 con número de stiker M026300110234004675000917258.**

1.1 Por la suma de \$9.379.669.00 por concepto de capital del pagaré suscrito el día 24/05/2022.

- Por la suma de \$358.906.00 por concepto de intereses corrientes causados desde el 05/01/2023 al 09/02/2023.
- Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 10/02/2023 y hasta que se haga efectivo el pago.

2. **Pagare Finagro Número 4679600211215 con número de stiker M026300110230504679600211215**

2.1. La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333), por concepto de cuota de amortización de capital vencida el día 25 de noviembre de 2022.

- La suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.164.403,90), por concepto de intereses corrientes causados desde el 26 de octubre al 25 de noviembre de 2022.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma inmediatamente anterior (\$8.333.333), M.L., causados desde el día 26 de noviembre de 2022 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

2.2. La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333), por concepto de cuota de amortización de capital vencida el día 25 de diciembre de 2022.

- La suma de TRES MILLONES DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$3.002.083,30), por concepto de intereses corrientes causados desde el 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2022.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma inmediatamente anterior (\$8.333.333), M.L., causados desde el día 26 de diciembre de 2022 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

2.3. La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333), por concepto de cuota de amortización de capital vencida el día 25 de enero de 2023

- La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$3.144.419), por concepto de intereses corrientes causados desde el 26 de Diciembre de 2022 al 25 de enero de 2023.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma inmediatamente anterior (\$8.333.333), M.L., causados desde el día 26 de enero de 2023 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

2.4. La suma de DOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$233.333.336) M.L., por concepto de capital insoluto del pagare Número 4679600211215.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma inmediatamente anterior (\$233.333.336), M.L., causados desde el día 27 de enero de 2023 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

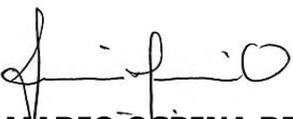
SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar a la ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8º del la Ley 2213 de 2022, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, en los términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Orlando Hoyos Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.168.937 y la T.P. 52.674, para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC